

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-122

ESTADO No. 122
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de Octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01-085-96	EMPRESA COLOMBIANA DE CARBÓN LIMITADA "ECOCARBÓN" JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ PORRAS POMPILIO ARAQUE GARCÍA LUIS RAMIRO, PEDRO JOSÉ ARAQUE GARCÍA y LUCIANO GÓMEZ ÁNGEL	13	28-09-2023	AUTO GEMTM No. 224	<p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.099.184, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 01-085-96, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de negociación suscrito entre el cedente y el cesionario. 2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria porambas caras. 3. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de

						<p>2018</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20211001375982 del 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores ARGEMIRO PARADA VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 74320760, LUIS CARLOS CELY ARAQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 4208805, PABLO ANTONIO GARCÍA GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4208521805, ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURÁN identificada con la cédula de ciudadanía No. 24099184, JORGE ANTONIO GÓMEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79860742, LUCIANO GÓMEZ ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 4258484 y PEDRO JOSÉ ARAQUE GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía N° 11342158, titulares del Contrato de Concesión No. 01-085-96 y a la sociedad CARBOSOCHA S.A.S con Nit. 900408284-2 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	00943-15	EFRAÍN JIMÉNEZ BONILLA DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	8	28-09-2023	AUTO GEMTM No. 226	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor EFRAÍN JIMÉNEZ BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.124.041, en calidad de titular del contrato de concesión N° 00943-15, para que allegue dentro del término de (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades del señor DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.250.085, en calidad de cesionario emitido por la Procuraduría General de la Nación. 2. Registro Único Tributario – RUT del señor DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de

						<p>ciudadanía N° 1.026.250.085, actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Declaración de renta del cesionario, con vigencia fiscal anterior a la fecha de radicación del trámite. 4. Certificado de matrícula mercantil vigente del cesionario, en su calidad de persona natural que lleva contabilidad 5. Manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente. 6. En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, deberán allegar un aval financiero para soportar dicha acreditación <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante el radicado 20231002263572 del 02 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar por Estado jurídico la presente providencia al señor EFRAÍN JIMÉNEZ BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.124.041, titular del Contrato de Concesión No. 00943-15 y al señor DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.250.085, en calidad de tercero interesado, para que, en el término indicado, procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FKT-082	EDUARDO HUMBERTO PAZ HERNÁNDEZ PETREOS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S	10	28-09-2023	AUTO GEMTM No. 231	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor EDUARDO HUMBERTO PAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.113.911, titular del Contrato de Concesión No. FKT- 082, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Documento de negociación debidamente firmado entre las partes con fecha de suscripción.

						<p>b) Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad PETREOS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 901.403.673-5, expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>c) Manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente y de conformidad con el porcentaje cedido. Lo anterior con lo dispuesto en la Resolución 352 de 04 de julio de 2018</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado AnnA Minería No. 64796-0 el día 2 de febrero del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor EDUARDO HUMBERTO PAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.113.911, titular del Contrato de Concesión No. FKT-082 y a la sociedad PETREOS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 901.403.673-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75¹ de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	EKK-111	RAFAEL LIÉVANO CALDERÓN	10	28-09-2023	AUTO GEMTM No. 232	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a el señor RAFAEL LIÉVANO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.751.133, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EKK-111, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) Registro Único tributario RUT actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días correspondiente a la sociedad C & G ASOCIADOS Y CIA S.C.A con Nit. 900.888.115-4., de acuerdo con lo exigido en el artículo 4 y</p>

						<p>5 de la Resolución 352 de 2018.</p> <p>b) Copia legible por el anverso y reverso de la cédula de ciudadanía del señor JONNATHAN STEVEN CONDIA GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.116.616.477, en su calidad de Representante Legal de la sociedad C&G ASOCIADOS Y CIA S.A.S. con NIT. 900888115-4.</p> <p>c) Autorización de la Asamblea de Accionistas de la sociedad C&G ASOCIADOS Y CIA S.A.S. con NIT. 900888115-4 en la que se convalide el contrato de cesión presentado el 17 de diciembre de 2020; o presentar nuevo documento de negociación (contrato de cesión de derechos) debidamente suscrito por las partes interesadas.</p> <p>d) El documento de convalidación por parte del nuevo representante legal del contrato de cesión total de derechos allegada o un nuevo contrato cesión suscrito por el mencionado, todo esto con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 23 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 26070-0-0 del 14 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor RAFAEL LIÉVANO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.751.133, titular del Contrato de Concesión No. EKK-111 y a la sociedad C&G ASOCIADOS Y CIA S.A.S. con el NIT 900888115-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	14194	JAVIER BEDOYA SANCHEZ JOSÉ SEVERO PÉREZ ESTUPIÑAN JOSÉ RICARDO GALLO HERNÁNDEZ y JOSÉ JUAN MARÍA MARÍA	15	28-09-2023	AUTO GEMTM No. 234	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JOSÉ SEVERO PÉREZ ESTUPIÑAN identificado con cedula de ciudadanía 1.131.212 cotitular del Contrato de Concesión No. 14194 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:</p> <p>0. Documento de Negociación suscrito entre cedente y cesionarios.</p> <p>1. Copia de las cédulas de ciudadanía de los cesionarios</p>

2. Acreditar la capacidad económica de los cesionarios conforme a los criterios dispuestos en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y la Evaluación Económica de fecha **29 de agosto de 2023**, entre ellos los siguientes: **a)** RUT vigente de los cesionarios; **b)** Declaración de renta correspondiente, de los cesionarios; **c)** Los estados financieros de los cesionarios, o la certificación de ingresos de este último. Cualquiera que se allegue, deberá corresponder al último periodo fiscal, y ser coherente con la declaración de renta que se allegue; **d)** Matrícula profesional del contador que certifique los estados financieros o la certificación de ingresos que se allegue; **e)** El certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del contador que certifique los estados financieros o la certificación de ingresos que se allegue de

los cesionarios y f) Los extractos bancarios correspondientes, de los cesionarios, solo en caso de que este último no lleve contabilidad.

3. Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá los cesionarios, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente.
4. **Adicionalmente, en el evento que los cesionarios no cumplan con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero para soportar dicha acreditación.**

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de aviso de cesión de los derechos y obligaciones presentada mediante escrito con radicado No. **20239030837862** del 9 de agosto de 2023, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor **JOSÉ SEVERO PÉREZESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía 1.131.212 cotitular del Contrato de Concesión No. **14194** y a los señores **CRISANTO PEÑA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía 7.300.520 e **ISABEL CRISTINA PEÑA MARTELO** identificada con cedula de ciudadanía 1.057.589.506, terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

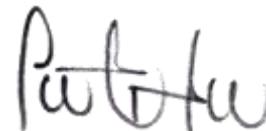
ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de Octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**